ISABU e.s.e INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	FECHA ELABORACION: 05-07-2023
		FECHA ACTUALIZACION: 18-07-2024
	CODIGO: JUR-F-024	PAGINA: 1 - 2
	VERSION: 3	REVISO Y APROBO: Jefe Oficina Asesora Jurídica

Bucaramanga, 13 de mayo de 2026

Doctor
HERNÁN DARIO ZARATE ORTEGÓN
GERENTE E.S.E. ISABU
Ciudad

Asunto: SOLICITUD DE ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO 0117 DE 2026.

Pongo a su disposición requerimiento de **ADICIÓN 1 Y PRORROGA 1 DEL CONTRATO 0117 DE 2026** con el fin de que sea estudiado y en caso de ser aprobado sea remitido para el respectivo tramite:

CONTRATO:	0117-2026
OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL) PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS A CARGO DE LA E.S.E. ISABU, ASÍ COMO DE UREA AUTOMOTRIZ (FLUIDO PARA SISTEMAS DE REDUCCIÓN CATALÍTICA SELECTIVA - SCR) PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD, CONTINUIDAD Y EFICIENCIA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA ESE ISABU
CONTRATISTA:	EDS LA 27 Nit: 900.206.594
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E ISABU
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$51.819.440 (CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE) No. 165 de CDP No. 186 de RP
ADICIONAL No. 1	$25.909.720 (VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE)
SUPERVISOR:	ANA ISABEL BARRAGAN OBREGOZO ALMACENISTA
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	N/A
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	CUATRO (04) meses calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de pólizas de ser el caso
FECHA DE INICIO:	21 DE ENERO DE 2026
FECHA TERMINACIÓN:	18 DE MAYO DE 2026
PRORROGA No.1:	DOS (02) MESES
JUSTIFICACIÓN	En atención a las necesidades operativas y funcionales de la entidad, se hace necesario adicionar y prorrogar el Contrato cuyo objeto corresponde al **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL) PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS A CARGO DE LA E.S.E. ISABU, ASÍ COMO DE UREA AUTOMOTRIZ (FLUIDO PARA SISTEMAS DE REDUCCIÓN CATALÍTICA SELECTIVA – SCR) PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN**, toda vez que el consumo proyectado inicialmente ha resultado insuficiente frente a las necesidades reales derivadas de la prestación continua de los servicios asistenciales y administrativos a cargo de la Empresa Social del Estado. Lo anterior obedece a la necesidad de garantizar la continuidad en el abastecimiento de gasolina corriente y ACPM/diésel requerido para la operación permanente del parque automotor institucional, el cual cumple funciones esenciales relacionadas con actividades asistenciales, administrativas, logísticas y de apoyo operativo, así como para el adecuado funcionamiento de las plantas eléctricas de respaldo instaladas en las diferentes sedes de la E.S.E. ISABU, equipos indispensables para asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de salud ante eventuales fallas o interrupciones en el suministro de energía eléctrica. De igual manera, se requiere asegurar el suministro de urea automotriz (AdBlue o fluido para sistemas SCR), insumo necesario para el correcto funcionamiento de los vehículos diésel que cuentan con tecnología de reducción catalítica selectiva, permitiendo el cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y ambientales exigidas para este tipo de automotores, evitando fallas mecánicas, restricciones operacionales y afectaciones en la movilidad de los vehículos institucionales. En ese sentido, la adición y prórroga contractual se sustentan en la necesidad de mantener la operatividad, disponibilidad y eficiencia del parque automotor y de los equipos de respaldo energético de la entidad, garantizando el desarrollo continuo, oportuno y eficiente de las actividades misionales y administrativas de la E.S.E. ISABU, evitando traumatismos en la prestación de los servicios de salud, desplazamientos institucionales, transporte de personal, apoyo logístico y demás actividades inherentes al funcionamiento de la entidad. Así mismo, se precisa que la continuidad del contrato permite salvaguardar los principios de continuidad, eficiencia y oportunidad en la prestación del servicio público de salud, evitando la suspensión de actividades derivadas de la falta de combustible o de insumos requeridos para la operación de los vehículos y equipos institucionales, situación que podría generar riesgos operativos y afectar el normal funcionamiento de la E.S.E. ISABU. Es importante mencionar que el valor inicial del contrato obedeció a las disponibilidades presupuestales existentes para el momento en que se adelantó el proceso de contratación, no obstante, actualmente se cuenta con más recursos que posibilitan atender la necesidad en comente, mediante adición y prorroga a celebrar. Por lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad debidamente evidenciada por la supervisión del contraio, así como la disponibilidad presupuestal existente, se considera técnica, administrativa, financiera y jurídicamente procedente adicionar el valor del contrato en la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($25.909.720)** y prorrogar su plazo de ejecución por el término de **dos (2) meses**, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, con el fin de garantizar la continuidad

	y adecuada ejecución del objeto contractual sin interrupciones en la operación institucional.
BALANCE FINANCIERO A LA FECHA	BALANCE FINANCIERO Valor total del contrato: $51.819.440 Valor ejecutado: $12,744,071 Valor facturado pendiente por pagar: $14.338.458 Valor pendiente de ejecutar: $24,736,911 SUMAS IGUALES: $51.819.440 $51.819.440
FUNDAMENTOS JURÍDICOS	Manual de contratación de la E.S.E ISABU vigente y demás normatividad aplicable.
SOPORTES DE LA SOLCITUD (ECONÓMICO O TECNICO)	N/A
RUBRO PRESUPUESTAL	2120201003 – OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.

Atentamente,

ANA ISABEL BARRAGAN OBREGOZO
Almacenista General
SUPERVISOR

Revisado,

VoBo. MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA ESE ISABU

La última versión de cada documento será la única válida para su utización y estará disponible en el Portal Interno de la E.S.E. ISABU, evite mantener copias digitales o impresas de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada.

627

ISABU e.s.e \| INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA	FORMATO DE COMUNICACIONES	FECHA ELABORACION: 01-04-2019
		FECHA ACTUALIZACION:12-07-2024
	CODIGO: CAL-F-027	PAGINA: 1 - 1
	VERSION: 4	REVISO Y APROBO: Jefe Oficina De Calidad

Bucaramanga, 13 de mayo de 2026

Señores
PRESUPUESTO ESE ISABU
Ciudad.

Asunto: Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal para Adición No. 1 y Prorroga No. 1 del Contrato 0117-2026

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito solicitar la expedición de un Certificado de Disponibilidad Presupuestal para Adición No. 1 y Prorroga No. 1 al Contrato 0117-2026 con las siguientes características:

OBJETO DEL CONTRATO A ADICIONAR	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL) PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS A CARGO DE LA E.S.E. ISABU, ASÍ COMO DE UREA AUTOMOTRIZ (FLUIDO PARA SISTEMAS DE REDUCCIÓN CATALÍTICA SELECTIVA - SCR) PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD, CONTINUIDAD Y EFICIENCIA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA ESE ISABU"
PLAZO A PRORROGAR DEL CONTRATO	DOS (02) MESES
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	CUATRO (04) meses calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de pólizas de ser el caso
CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL RUBRO	2120201003 – OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.
VALOR A ADICIONAR EN LETRAS Y NUMEROS	El valor a adicionar se estima en la suma de $25.909.720 (VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE) El valor antes mencionado, incluye todos los gastos, directos e indirectos, inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.
FIRMA DEL SOLICITANTE	HERNÁN DARÍO ZARATE ORTEGÓN GERENTE ESE ISABU

Revisó: Paula Andrea Quitian Muñoz, Jefe Oficina Asesora jurídica
Revisó: Martha Rosa Amira Vega Blanco, subgerente administrativa y financiera ESE ISABU

ISABU

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA E.S.E. ISABU
NIT 800084206 - 2
Bucaramanga/ KENNEDY

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 627

Fecha : mayo 15 del 2026

El suscrito Jefe de la división de presupuesto

CERTIFICA

Que dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos de INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA E.S.E. ISABU del presente Período Fiscal, existe saldo disponible y no comprometido, para amparar el compromiso que se pretende asumir asi:

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Clase rubro	Tipo rubro	Código	Nombre	Valor	Saldo
Gastos	FUNCIONAMIENTO	2120201003	Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	25.909.720,00	198.150.483,00
		Total		25.909.720,00	198.150.483,00

Estado: Activo

Objeto del gasto : ADICION Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 0117 DE 2026 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE-GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL-PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y DE LAS PLANTAS ELECTRICAS A CARGO DE LA ESE ISABU, ASI COMO DE UREA AUTOMOTRIZ-FLUIDO PARA SISTEMAS DE REDUCCION CATALITICA SELECTIVA-SCR- PARA LOS VEHICULOS PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCION, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD, CONTINUIDAD Y EFICIENCIA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA ESE ISABU.

Vigencia de la presente Disponibilidad Bucaramanga, SANTANDER miércoles, 15 de julio de 2026

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

ADICIÓN No. 001 Y PRORROGA No.001	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 117-2026
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL) PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS A CARGO DE LA E.S.E. ISABU, ASÍ COMO DE UREA AUTOMOTRIZ (FLUIDO PARA SISTEMAS DE REDUCCIÓN CATALÍTICA SELECTIVA – SCR) PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD, CONTINUIDAD Y EFICIENCIA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA ESE ISABU
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E ISABU
CONTRATISTA	INVERSIONES LA 27 S.A NIT: 900.206.594-3 R/L: ANDRES COTE VELOSA CC No: 91.524.864 de Bucaramanga.

Entre los suscritos a saber: **NELSON MAURICIO CORDERO RUEDA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **91.296.994 DE BUCARAMANGA**, obrando en condición de GERENTE (E) de la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga ESE - ISABU, mediante Resolución N° 0186 de fecha 12 de mayo de 2026 y en ejercicio de sus facultades, de conformidad con lo establecido en el decreto No. 0053 de 2024, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE**, y por la otra, **INVERSIONES LA 27 S.A,** identificado (a) con NIT: 900.206.594-3, representado legalmente por ANDRES COTE VELOSA identificado con CC No: 91524864 , quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN No. 001 y PRORROGA No. 001** del contrato No. **117-2026,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:**1).** Que se suscribió contrato de prestación de servicios No. **117** del 20**26** por valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($51819440)** con registro presupuestal Núm. **186** y un plazo de ejecución de **CUATRO (04) Meses calendario a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de pólizas de ser el caso. . 2)** Que el artículo 59 de la Resolución No. 0378-2024 del 27 de agosto de 2024, Manual de Contratación de la ESE ISABU, dispone que *"Los contratos podrán modificarse por mutuo acuerdo, cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas de este". 3)* Que la resolución 0378 del 27 de agosto del 2024 (Manual de Contratación de la E.S.E. ISABU dispone en su *"ARTÍCULO* 60°. *DE* LA *ADICIÓN DEL* CONTRATO. *Establece que: Los contratos podrán* ser *adicionados previa solicitud escrita del contratista.* Los *contratos* no *podrán adicionarse* en *más del cincuenta por ciento* (50%) de su *valor inicial, expresado éste en salarios mínimos* legales mensuales *vigentes."* **4).** Que mediante solicitud escrita de quien ejerce la supervisión del Contrato No. **117** del 20**26**, expresó que: *"Lo anterior obedece a la necesidad de garantizar la continuidad en el abastecimiento de gasolina corriente y ACPM/diésel requerido para la operación permanente del parque automotor institucional, el cual cumple funciones esenciales relacionadas con actividades asistenciales, administrativas, logísticas y de apoyo operativo, así como para el adecuado funcionamiento de las plantas eléctricas de respaldo instaladas en las diferentes sedes de la E.S.E. ISABU, equipos indispensables para asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de salud ante eventuales fallas o interrupciones en el suministro de energía eléctrica. De igual manera, se requiere asegurar el suministro de urea automotriz (AdBlue o fluido para sistemas SCR), insumo necesario para el correcto funcionamiento de los vehículos diésel que cuentan con tecnología de reducción catalítica selectiva, permitiendo el cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y ambientales exigidas para este tipo de automotores, evitando fallas mecánicas, restricciones operacionales y afectaciones en la movilidad de los vehículos institucionales. En ese sentido, la adición y prórroga contractual se sustentan en la necesidad de mantener la operatividad, disponibilidad y eficiencia del parque automotor y de los equipos de respaldo energético de la entidad, garantizando el desarrollo continuo, oportuno y eficiente de las actividades misionales y administrativas de la E.S.E. ISABU, evitando traumatismos en la prestación de los servicios de salud, desplazamientos institucionales, transporte de personal, apoyo logístico y demás actividades inherentes al funcionamiento de la entidad. Así mismo, se precisa que la continuidad del contrato permite salvaguardar los principios de continuidad, eficiencia y oportunidad en la prestación del servicio público de salud, evitando la suspensión de actividades derivadas de la falta de combustible o de insumos requeridos para la operación de los vehículos y equipos institucionales, situación que podría generar riesgos operativos y afectar el normal funcionamiento de la E.S.E. ISABU. Es importante mencionar que el valor inicial del contrato obedeció a las disponibilidades presupuestales existentes para el momento en que se adelantó el proceso de contratación, no obstante, actualmente se cuenta con más recursos que posibilitan atender la necesidad en comento, mediante adición y prorroga a celebrar. Por lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad debidamente evidenciada por la supervisión del contrato, así como la disponibilidad presupuestal existente, se considera técnica, administrativa, financiera y jurídicamente procedente adicionar el valor del contrato en la suma de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($25.909.720) y prorrogar su plazo de ejecución por el término de dos (2) meses, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, con el fin de garantizar la continuidad y adecuada ejecución del objeto contractual sin interrupciones en la operación institucional."* **5).** Que la ESE ISABU cuenta con disponibilidad presupuestal No 627 de 15 de mayo de 2026 , **6**). En virtud de las consideraciones expuestas, las partes acuerdan celebrar la presente Adición No. 001 y Prórroga No. 001 al Contrato No. 117-2026., la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ADICIÓN No 001** al contrato No. **117** del 20**26 y PRORROGA No. 001 al Contrato 117-2026. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR,** la suma de **VEINTICINCO** MILLONES **NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($25.909.720) al** Contrato No. 117 del 2026. **CLÁUSULA TERCERA– VALOR TOTAL:** El valor total del Contrato No.117-2026 a partir de la celebración de la **ADICIÓN No. 001 y** PRORROGA **No. 001** ascenderá a SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA

($77.729.160). **PARÁGRAFO:** El valor total del Contrato (Incorporada la Adición y prórroga No.1) incluye IVA, todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la E.S.E. ISABU. **CLÁUSULA CUARTA: PRORROGAR** por DOS (02) MESES calendario más, el contrato 117-2026, hasta el VEINTIUNO (21) de julio de 2026. **CLÁUSULA QUINTA - AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS**: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento el contratista deberá actualizar las pólizas, teniendo en cuenta el valor y prórroga, ampliación que debe ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de la ESE ISABU. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás estipulaciones contenidas en el contrato No. **117** del **2026**, no modificadas por la presente **ADICIÓN No.001 y PRORROGA No.001**, se mantienen vigentes para efecto de su exigibilidad.

Para constancia, se firma en Bucaramanga el 15 MAY 2026

EL CONTRATANTE

NELSON MAURICIO CORDERO RUEDA.
GERENTE (E) – REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 91.296.994 DE BUCARAMANGA
Resolución 0186 de 12 de mayo de 2026

EL CONTRATISTA

INVERSIONES LA 27 S.A
NIT: 900.206.594-3
R/L: ANDRES COTE VELOSA
CC No: 91524864

Proyectó: Ernesto Vera Pico – Apoyo Profesional Especializado Oficina Jurídica ESE ISABU

Revisó y Aprobó: Paula Andrea Quitian Muñoz - Jefe Oficina Asesora Jurídica ESE ISABU